



**COORDINACION GENERAL DE ENERGIA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

Asunto: Observaciones sobre los anteproyectos de Acuerdos por los que se dan a conocer los formatos de solicitud de los trámites que aplica la CONAPESCA

COFEME/02/1038

México, D.F. a 13 de septiembre del 2002

**LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P R E S E N T E.**

12/207/120902-2

Me refiero al Oficio No. 500.-1439 del 20 de agosto del 2002, recibido el 12 de septiembre del año en curso, en virtud del cual la *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación* (SAGARPA) remite a esta Comisión los anteproyectos que a continuación se indican y se solicita el dictamen definitivo correspondiente:

- *Acuerdo por el que se publican los formatos de aviso de arribo para embarcaciones menores, aviso de cosecha, aviso de producción, aviso de recolección y el formato de inventario de existencia de especies en veda, que deberán utilizar quienes realicen actividades pesqueras y acuícolas y quienes al entrar en vigor alguna veda, posean productos pesqueros provenientes de las especies vedadas.*
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de permiso de Pesca Comercial para embarcaciones Mayores y Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Menores.*

Al respecto, me permito informarle que los anteproyectos de formatos de solicitud de trámites deben sujetarse al procedimiento previsto por los artículos 69-H, 69-I, 69-J y 69-L del Título Tercero A de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*. En tal virtud, por tratarse de una disposición de carácter general la SAGARPA, debió consultar a esta Comisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 69-H de la LFPA, si los anteproyectos de formatos de solicitud de trámites requieren de la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Por esta ocasión y con el fin de no retrasar el procedimiento de revisión y dictamen de los anteproyectos de formatos de solicitud de trámites que nos ocupan, esta Comisión suple la consulta.

En este sentido, en el *portal de la MIR de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria* puesto a disposición de las dependencias y organismos descentralizados de la

administración pública federal en la página de internet www.cofemermir.org en la liga "Contenido regulatorio del anteproyecto" del "Formulario de Solicitud de Exención de MIR" de la sección "Instructivo", se citan los criterios establecidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para determinar si un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares. Estos criterios se transcriben a continuación:

Los criterios de la COFEMER para determinar si un anteproyecto crea costos de cumplimiento para los particulares son los siguientes:

- *si crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;*
- *si crea o modifica trámites;*
- *si reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares;*
- *si establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

Si ninguno de estos criterios aplica al anteproyecto que se pretende enviar a la COFEMER, la dependencia u organismo descentralizado promotor del anteproyecto podrá solicitar a la COFEMER una exención de la MIR mediante el formulario Solicitud exención de MIR por no costos. La COFEMER resuelve sobre estas solicitudes en un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de anteproyectos de leyes, reglamentos o decretos legislativos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal decide en definitiva sobre la procedencia de la solicitud, previa opinión de la COFEMER.

Si se rechaza la solicitud de exención de MIR, se deberá someter la MIR junto con el texto del anteproyecto.

Una vez analizados los anteproyectos de formatos de solicitud de los trámites que aplica la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) remitidos por la SAGARPA, esta Comisión encontró que el anteproyecto de Acuerdo que da a conocer los formatos de solicitud de los trámites **CONAPESCA-01-010** Aviso de recolección de organismos, **CONAPESCA-01-025** Aviso de cosecha y **CONAPESCA-01-026** Aviso de producción, tiene costo de cumplimiento para los particulares toda vez que en dichos formatos se contempla un requisito adicional a los previstos en las disposiciones jurídicas de carácter general que sustentan a los mismos. Dicho requisito es el relativo a la **"fecha y hora de la conclusión de la colecta y de la cosecha, respectivamente"** el cual no se prevé en la Ley de Pesca ni en su Reglamento.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la LFPA, me permito informarle que es necesario que la CONAPESCA elabore la MIR de los anteproyectos de formatos de solicitud de los trámites antes citados.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 69-J de la LFPA, a continuación encontrará las observaciones realizadas a los anteproyectos de acuerdos que nos ocupan, a fin de que se lleven a cabo las adecuaciones que procedan:

I Anteproyecto de Acuerdo por el que se publican los formatos de aviso de arribo para embarcaciones menores, aviso de cosecha, aviso de producción, aviso de recolección y el formato de inventario de existencia de especies en veda, que deberán utilizar quienes realicen actividades pesqueras y acuícolas y quienes al entrar en vigor alguna veda, posean productos pesqueros provenientes de las especies vedadas.

1. Se sugiere adicionar un artículo transitorio en virtud del cual se abroguen los formatos de solicitud de los trámites que se indican a continuación, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de marzo del 2000 mediante el ***Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, así como de los avisos de pesca, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras. Expedido por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca:***

- SEMARNAT-04-010 Aviso de recolección de organismos.
- SEMARNAT-04-023-2 Aviso de arribo de embarcaciones menores de 10 toneladas de registro bruto.
- SEMARNAT-05-001 Aviso de cosecha.
- SEMARNAT-05-002 Aviso de producción.

2. Se sugiere eliminar del formato **CONAPESCA-01-019** lo siguiente: **"Fecha de visto bueno de" y "Validación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía"**.

3. Se sugiere modificar el formato **CONAPESCA-01-023-2** con el fin de sustituir el "2" por una "B" a fin de ajustarlo a la homoclave del *Registro Federal de Trámites y Servicios* (RFTS).

Asimismo, se sugiere eliminar de este formato la frase **"Validación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía (11/09/2001)"**.

4. Se sugiere eliminar del formato **CONAPESCA-01-010** lo siguiente: **"Fechas de Vo. Bo. de" y "Validación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía"**.

5. Se sugiere eliminar de los formatos **CONAPESCA-01-025** y **CONAPESCA-01-026** lo siguiente: "Fecha de validación del formato por parte del Subsecretario de Planeación de la SEMARNAP:" y "Validación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía".

II. Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de permiso de Pesca Comercial para embarcaciones Mayores y Permiso de Pesca Comercial para Embarcaciones Menores.

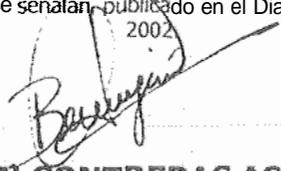
1. Únicamente fue remitido a esta Comisión el Acuerdo pero no el formato de solicitud del trámite de pesca comercial cuya homoclave en el RFTS es CONAPESCA-01-003.
2. Se sugiere adicionar un artículo transitorio al referido anteproyecto de acuerdo en virtud del cual se abroge el formato de solicitud del trámite **SEMARNAP-04-003 Solicitud de permiso de pesca comercial**, publicado en el DOF el 3 de marzo del 2000 mediante el *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, así como de los avisos de pesca, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras. Expedido por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca:*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamenta en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del

2002


BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO
AMBIENTE

c.c.p.

Dr. Jerónimo Ramos Sáenz Pardo.- Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca.
Lic. Lilia Isabel Ochoa Muñoz.- Coordinadora General Jurídica.- SAGARPA.
Lic. Ricardo Salgado Perilliat.- Coordinador General de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria.- COFEMER.
Ing. Ali Haddou Ruíz.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio.- COFEMER.
Lic. Bernardo Rojas Nájera.- Coordinador Ejecutivo.- COFEMER.
Ing. Erik Gómez Martínez.- Director del RFTS.- COFEMER.